



**Castilla-La Mancha**

**GUÍA RÁPIDA DOCUMENTOS DE  
ACOMPañAMIENTO DE PRODUCTOS  
VITIVINíCOLAS NO SUJETOS A IMPUESTOS  
ESPECIALES**

**APLICABLE A PARTIR DE LA CAMPAÑA VITIVINíCOLA  
2021/2022**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y  
DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN  
SERVICIO DE ORDENACIÓN ALIMENTARIA**

**ACTUALIZADO 30/12/2021**

**PÚBLICO**



## ÍNDICE

---

<b>1. CUESTIONES GENERALES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO .....</b>	<b>2</b>
<b>2. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO MEDIANTE GELIBO WEB.....</b>	<b>3</b>
2.1. Solicitud de alta del pago de la tasa en GELIBO web. ....	3
2.2. Expedidores en GELIBO web. ....	5
2.3. Tramitación de la solicitud de alta de la tasa. ....	5
2.4. Presentación del documento de acompañamiento.....	6
<b>3. CÓDIGOS NC PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS.....</b>	<b>8</b>
<b>4. GUÍA DE GRABACIÓN EN GELIBO WEB .....</b>	<b>12</b>

### PÚBLICO



## 1. CUESTIONES GENERALES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO

---

Cada operación de transporte de productos vitivinícolas efectuada entre viticultores, productores, transformadores, embotelladores o comerciantes, o entre ellos y los minoristas, estará cubierta por un documento de acompañamiento, salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable y que se recogen en el epígrafe 7 del presente manual.

La Orden 128/2021, de 31/08/2021, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural por la que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los documentos que acompañan al transporte de productos vitivinícolas, regula el documento que debe acompañar el transporte de los productos vitivinícolas no sujetos a impuestos especiales cuando el inicio del transporte se sitúe en el territorio de Castilla-La Mancha.

El documento de acompañamiento solo podrá utilizarse para un único transporte y deberá poder presentarse a lo largo del transporte cuando así sea requerido.

El documento que debe acompañar el transporte de los productos vitivinícolas no sujetos a impuestos especiales será un documento administrativo, elaborado mediante la aplicación GELIBO web y en el que conste el código de referencia administrativo específico ("código MVV") que atribuye el programa. El documento se generará en dicha aplicación y el modelo se adjunta en el Anexo I del presente manual.

2

### PÚBLICO



## 2. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO MEDIANTE GELIBO WEB

### 2.1. Solicitud de alta del pago de la tasa en GELIBO web.

Para poder elaborar y presentar documentos de acompañamiento en GELIBO web, los expedidores inscritos deberán disponer de una tasa grabada en dicha aplicación. Para ello, previamente, deben:

- 1) Haber pagado la tasa correspondiente.
  - a. Importe. La tasa se corresponde con la Tarifa 9 del artículo 97 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. Actualmente el precio es de 0,25€ por cada número de referencia (MVV), pero se ha de estar atento a las actualizaciones de precios que se efectúen por las posibles variaciones que puedan surgir.

Se puede pagar la tasa por un único código MVV o ser equivalente a un número determinado de códigos a elección de la persona solicitante.

- b. El modelo a cumplimentar será el 046, al que puede accederse a través del enlace:  
[https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046\\_2012\\_P.jsp](https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp)
    - c. Método de pago:
      - i. Electrónico a través del portal en el que se rellena el 046.
      - ii. Presencial a través de una Entidad colaboradora.

- 2) Solicitar su alta en la aplicación.

- a. Cumplimentar el modelo Anexo III de la orden reguladora, que puede obtenerse en el siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/asignacion-de-codigo-mvv>

### PÚBLICO



**Marco legal:**

Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y el Vino.

DOCUM: 29/10/21 Orden 151/2021, de 26 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la O disposiciones de aplicación relativas a los documentos que acompañan al transporte de productos vitivinícolas.

Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de septiembre de 2013, relativo al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de notificaciones y la publicación de la información notificada, y por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los regímenes de ayudas agrícolas de la Política Agraria Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 555/2008, (CE) nº 606/2009 y (CE) nº 607/2009 de la Comisión y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.

DOCUM: 01/09/21 Orden 128/2021, de 31 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los documentos que acompañan al transporte de productos vitivinícolas.

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados para los productos vitivinícolas y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

**Tramitación**

Online

Presencial: Oficinas de Registro

Alertas informativas

**Modelos del Trámite:**

Anexo II. Sello autovalidación. [📄](#)

Anexo III. Solicitud alta de la tasa Gelibo Web. [📄](#)

b. Presentación del modelo:

i. Personas físicas.

➤ Por medios telemáticos:

Durante el período transitorio (hasta el 1 de **enero**) se presentará por el formulario de propósito general:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

Una vez transcurrido el citado período transitorio se habilitará un nuevo enlace en el que el modelo podrá rellenarse directamente.

➤ De forma presencial, en cualquiera de los registros presenciales previstos.

ii. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica: siempre por medios telemáticos.

**PÚBLICO**



- c. La solicitud debe ir dirigida a la Delegación Provincial en la que se sitúe la instalación de carga. Cuando un expedidor tenga instalaciones en diferentes provincias podrá dirigir la solicitud a cualquiera de ellas.

Cuando el pago de la tasa descrito en el apartado 1) c. se haya efectuado de forma presencial se debe adjuntar a la solicitud el justificante del pago de la misma.

## 2.2. Expedidores en GELIBO web.

En la aplicación GELIBO web estará grabados inicialmente los expedidores que se prevé que pueden hacer movimientos de vino. Estos expedidores son los operadores que constan en INFOVI.

A cada expedidor se le ha asociado la instalación o instalaciones de las que son titulares en INFOVI. En aquéllos casos en los que INFOVI tiene una instalación asociada a más de un operador, se ha dado de alta la instalación al expedidor que ha indicado la provincia en la que se ubica dicha instalación, dado que una instalación solo puede constar a nombre de un expedidor.

El alta y la baja de los expedidores, así como cualquier corrección que haya que hacer sobre los datos que consten en GELIBO web (mantenimiento) se efectuará de oficio por parte del personal del servicio de Ordenación Alimentaria, para coordinar los cambios con los que se efectúan en INFOVI.

### Caso especial de los expedidores que son viticultores

Los expedidores que son viticultores serán dados de alta automáticamente por la aplicación GELIBO web al grabar una tasa a su nombre, sin que tenga que comunicarse el alta a Servicios Centrales.

Un expedidor que sea dado de alta de esta forma únicamente podrá expedir documentos de acompañamiento con el producto "uvas frescas".

## 2.3. Tramitación de la solicitud de alta de la tasa.

Corresponderá, al servicio competente de la instalación de la carga la tramitación del pago de la tasa indicada en el apartado anterior, salvo cuando el expedidor tenga instalaciones de carga en varias provincias, en cuyo caso la tramitación puede realizarse por cualquiera de los servicios competentes de las provincias en las que radiquen esas instalaciones.

Recepcionada la solicitud, se grabará en la correspondiente pantalla de GELIBO web tanto el código 046 como el importe pagado, asociado al CIF que solicita el alta en el sistema.

## PÚBLICO



La tasa se paga por CIF y así se guardará en el sistema, no se asocia a una determinada instalación. De esta forma un CIF que tenga asociadas varias instalaciones podrá presentar documentos de acompañamiento desde cualquiera de esas instalaciones siempre que tenga una tasa asociada a su CIF y ésta disponga de crédito suficiente.

En el caso de que el pago de la tasa se haya efectuado presencialmente se ha de verificar que el impreso 046 está validado por la entidad bancaria, pues en caso contrario no sería válido.

#### **2.4. Presentación del documento de acompañamiento.**

Los documentos de acompañamiento de los productos vitivinícolas no sujetos a impuestos especiales serán cumplimentados por el expedidor, utilizando para ello el sistema GELIBO web, siguiendo las instrucciones para su cumplimentación que se recogen en el Anexo I de la orden reguladora.

Únicamente podrán acceder a cumplimentar los documentos de acompañamiento aquellos expedidores tengan una tasa con importe disponible en el sistema.

Una vez cumplimentada toda la información pertinente recogida en el Anexo I GELIBO web generará un borrador del documento de acompañamiento.

Para ser válido como documento de acompañamiento este borrador ha de ser presentado mediante un registro oficial desde la propia aplicación GELIBO web. Una vez registrado el documento, la aplicación generará el código MVV.

El documento de acompañamiento quedará autovalidado una vez se registre oficialmente en la aplicación GELIBO web. En Castilla-La Mancha, la validación de los documentos de acompañamiento se efectuará, mediante la colocación por parte del expedidor de un sello especial que se ajuste al modelo que figura como Anexo II de la orden reguladora (autovalidación). El sello de autovalidación lo generará la propia aplicación una vez efectuado el registro por parte del expedidor.

Los documentos de acompañamiento deben quedar validados y registrados antes del inicio del transporte.

La propia aplicación GELIBO web enviará el documento correspondiente a las autoridades competentes de salida y del lugar de descarga del transporte del producto vitivinícola mediante un correo electrónico en el que figura un enlace de descarga.

Los documentos realizados por el expedidor quedarán en GELIBO web a disposición del propio expedidor y de la administración.



El código de referencia administrativo específico ("código MVV") asignado por GELIBO web consta de 14 dígitos:

ES Siglas España

17 Código Castilla-La Mancha

\*\* Dos dígitos correspondientes al código de la provincia

\*\*\*\*\* Ocho dígitos correspondientes a la numeración asignada por los servicios competentes

El documento de acompañamiento se puede realizar con una antelación máxima de hasta siete días antes del inicio de la circulación.

## PÚBLICO



### 3. CÓDIGOS NC PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS

La **nomenclatura combinada (NC)** es la nomenclatura de mercancías del sistema aduanero común de la Unión Europea. Sirve para fijar el arancel aduanero común (TARIC) y para controlar eficientemente las estadísticas del comercio exterior de la Unión.

La nomenclatura combinada otorga un código numérico de ocho cifras a cada tipo de mercancía:

- Las seis primeras cifras indican las partidas y subpartidas de la nomenclatura del sistema armonizado.
- Las dos últimas cifras definen las subpartidas de la nomenclatura combinada.

Adicionalmente se agregan dos cifras más, que corresponden al arancel común, el TARIC (en el caso de no especificarse se pondrán dos ceros).

Tomando como ejemplo un vino IGP a granel, cuyo código es 2204 29 79, tendríamos:

- Las dos primeras cifras nos indican el capítulo del sistema armonizado al que pertenece, para el ejemplo el capítulo 22 "Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre".

En el caso de los productos vitivinícolas tendremos productos en el capítulo 20 (para mostos no incluidos en el capítulo 22), en el 22 (vinos, vinagre, piquetas y algunos mostos), en el 23 (orujos y lías) y en el 08 (uvas frescas).

- Las cifras 3 y 4 (04 en el ejemplo) identifican la partida del sistema armonizado a la que pertenece el producto, en nuestro ejemplo "Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009".
- Las cifras 5 y 6 (29 en el ejemplo) corresponden a la subpartida del sistema armonizado del producto. En el caso de los productos vitivinícolas:
  - o Cifra 5:
    - Valor=1 ▷ vino espumoso.
    - Valor=2 ▷ vino distinto del espumoso.
    - Valor=3 ▷ mosto de los que no están incluidos en la partida 2009.

- o Cifra 6:



- Valor=1 ▷ envases de menos de 2 litros.
- Valor=2 ▷ envases de más de 2 litros pero inferior o igual a 10 litros.
- Valor=9 ▷ granel.

- Las cifras 7 y 8 (79 en el ejemplo) indican la subpartida del código NC.

Con estas premisas, tenemos que los principales códigos NC utilizados en los productos vitivinícolas son los siguientes:

PRODUCTO	ENVASE	PROCE- DENCIA	%VOL	COLOR	CÓDIGO
Uvas frescas para vinificación					0806 10 90
Vino desalcoholizado			≤0,5		2202 99 19
Vino con DOP	Granel	UE	≤15	Blanco	2204 29 38
Vino con DOP	Granel	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 29 78
Vino con DOP	Granel	UE	>15	-	2204 29 90
Vino con DOP	Granel	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 29 93
Vino con DOP	Granel	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 29 93
Vino con DOP	≤2 litros	UE	≤15	Blanco	2204 21 38
Vino con DOP	≤2 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 78
Vino con DOP	≤2 litros	UE	>15	-	2204 21 90
Vino con DOP Valdepeñas	≤2 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 77
Vino con DOP	≤2 litros	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 21 93
Vino con DOP	≤2 litros	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 94
Vino con DOP	2> y ≤10 litros	UE	≤15	Blanco	2204 22 38
Vino con DOP	2> y ≤10 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 22 78
Vino con DOP	2> y ≤10 litros	UE	>15	-	2204 22 90
Vino con DOP	2> y ≤10 litros	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 22 93
Vino con DOP	2> y ≤10 litros	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 22 94
Vino con DOP espumoso	-	-	-	-	2204 10 93
Vino con DOP Valdepeñas					
Vino con IGP	Granel	UE	≤15	Blanco	2204 29 79
Vino con IGP	Granel	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 29 80
Vino con IGP	Granel	UE	>15	-	2204 29 90
Vino con IGP	Granel	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 29 93
Vino con IGP	Granel	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 29 94
Vino con IGP	≤2 litros	UE	≤15	Blanco	2204 21 79
Vino con IGP	≤2 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 80
Vino con IGP	≤2 litros	UE	>15	-	2204 21 90
Vino con IGP	≤2 litros	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 21 93

## PÚBLICO



Castilla-La Mancha

GUÍA RÁPIDA DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS NO SUJETOS A IMPUESTOS ESPECIALES



PRODUCTO	ENVASE	PROCE-DENCIA	%VOL	COLOR	CÓDIGO
Vino con IGP	≤2 litros	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 94
Vino con IGP	2> y ≤10 litros	UE	≤15	Blanco	2204 22 79
Vino con IGP	2> y ≤10 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 22 80
Vino con IGP	2> y ≤10 litros	UE	>15	-	2204 22 90
Vino con IGP	2> y ≤10 litros	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 22 93
Vino con IGP	2> y ≤10 litros	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 22 94
Vino con IGP espumoso	-	-	-	-	2204 10 94
Vino varietal	Granel	UE	≤15	Blanco	2204 29 81
Vino varietal	Granel	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 29 82
Vino varietal	Granel	UE	>15	-	2204 29 91
Vino varietal	Granel	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 29 95
Vino varietal	Granel	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 29 96
Vino varietal	≤2 litros	UE	≤15	Blanco	2204 21 81
Vino varietal	≤2 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 82
Vino varietal	≤2 litros	UE	>15	-	2204 21 91
Vino varietal	≤2 litros	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 21 95
Vino varietal	≤2 litros	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 96
Vino varietal	2> y ≤10 litros	UE	≤15	Blanco	2204 22 81
Vino varietal	2> y ≤10 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 22 82
Vino varietal	2> y ≤10 litros	UE	>15	-	2204 22 91
Vino varietal	2> y ≤10 litros	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 22 95
Vino varietal	2> y ≤10 litros	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 22 96
Vino varietal espumoso	-	-	-	-	2204 10 96
Resto de vinos originarios de la UE	Granel	UE	≤15	Blanco	2204 29 83
Resto de vinos originarios de la UE	Granel	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 29 84
Resto de vinos originarios de la UE	Granel	UE	>15	-	2204 29 91
Resto de vinos originarios de la UE	Granel	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 29 97
Resto de vinos originarios de la UE	Granel	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 29 98
Resto de vinos originarios de la UE	≤2 litros	UE	≤15	Blanco	2204 21 83
Resto de vinos originarios de la UE	≤2 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 84
Resto de vinos originarios de la UE	≤2 litros	UE	>15	-	2204 21 91
Resto de vinos originarios de la UE	≤2 litros	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 21 97
Resto de vinos originarios de la UE	≤2 litros	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 21 98
Resto de vinos originarios de la UE	2> y ≤10 litros	UE	≤15	Blanco	2204 22 83
Resto de vinos originarios de la UE	2> y ≤10 litros	UE	≤15	Tinto/rosado	2204 22 84
Resto de vinos originarios de la UE	2> y ≤10 litros	UE	>15	-	2204 22 91
Resto de vinos originarios de la UE	2> y ≤10 litros	Fuera UE	≤15	Blanco	2204 22 97
Resto de vinos originarios de la UE	2> y ≤10 litros	Fuera UE	≤15	Tinto/rosado	2204 22 98
Resto de vinos originarios de la UE espumoso	-	-	-	-	2204 10 98

PÚBLICO



PRODUCTO	ENVASE	PROCE- DENCIA	%VOL	COLOR	CÓDIGO
Mosto de uvas parcialmente fermentado	-	-	1 > y < 3/5 grado total	-	2204 30 10
Mosto sin concentrar (de masa volúmica inferior o igual a 1,33 g/cm <sup>3</sup> a 20 °C y de grado alcohólico adquirido inferior o igual a 1 % vol)					2204 30 94
Mosto sin concentrar (de masa volúmica superior a 1,33 g/cm <sup>3</sup> a 20 °C y de grado alcohólico adquirido inferior o igual a 1 % vol)					2204 30 98
Mosto sin concentrar (de valor superior a 18 € por 100 kg de peso neto)			<0,5		2009 61 10
Mosto sin concentrar (De valor inferior o igual a 18 € por 100 kg de peso neto)					2009 61 90
Mosto concentrado (de masa volúmica inferior o igual a 1,33 g/cm <sup>3</sup> a 20 °C y de grado alcohólico adquirido inferior o igual a 1 % vol)					2204 30 92
Mosto concentrado (de masa volúmica superior a 1,33 g/cm <sup>3</sup> a 20 °C y de grado alcohólico adquirido inferior o igual a 1 % vol)					2204 30 96
Vinagre	≤2 litros				2209 00 11
Vinagre	>2 litros				2209 00 19
Piquetas					2206 00 10
Lías (Con un grado alcohólico total inferior o igual al 7,9 % mas y con un contenido de materia seca superior o igual al 25 % en peso)					2307 00 11
Lías (Con un grado alcohólico total superior al 7,9 % mas y con un contenido de materia seca superior o igual al 25 % en peso)					2307 00 19
Orujo (Con un grado alcohólico total inferior o igual al 4,3 % mas y un contenido de materia seca superior o igual al 40 % en peso)					2308 00 11
Orujo (Con un grado alcohólico total superior al 4,3 % mas y un contenido de materia seca superior o igual al 40 % en peso)					2308 00 19

## PÚBLICO



## 4. GUÍA DE GRABACIÓN EN GELIBO WEB

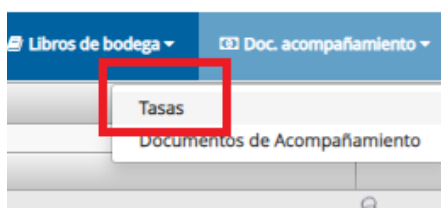
A pesar de que en el propio programa puede accederse a un manual de usuario preciso para poder manejar GELIBO web, se incluye a continuación una guía rápida de uso, para mayor facilidad de los usuarios.

El enlace al programa es el siguiente:

<https://apliagri.castillalamancha.es/gelibo>

### CONSULTA DE LA TASA EN GELIBRO WEB

- Entramos en el menú Doc. de Acompañamiento-Tasas:



12

- Se abre la siguiente pantalla, en la que podemos ver todas las tasas de ese expedidor:

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Tasas

Tasas

Búsqueda de tasas

Referencia:  Fecha Registro Desde:

Saldo total disponible: 8.62 €

Referencia	Fecha Registro	Códigos Utilizados
0466040557013	25/05/2021	0

Mostrando del 1 al 1 de 1 resultados

## PÚBLICO

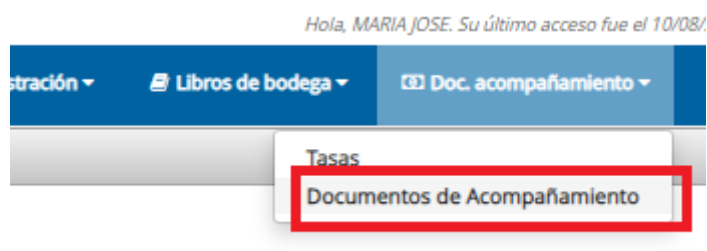


- Los códigos que están en verde tienen crédito disponible, mientras que si están en rojo tienen el crédito agotado.
- Esta pantalla permite ver los códigos utilizados, los anulados y el saldo disponible por tasa y en total.

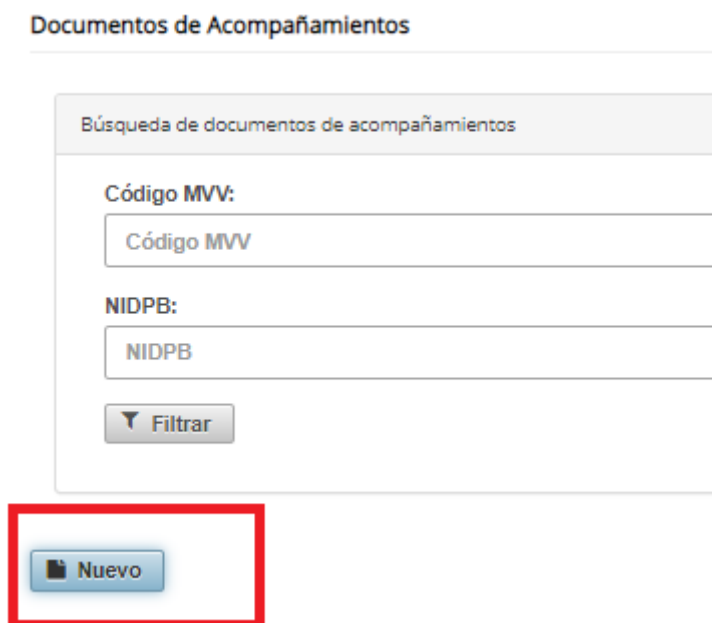
## GRABACIÓN DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO

Para dar de alta un documento de acompañamiento en GELIBO web seguiremos los siguientes pasos:

- Entramos en el menú Doc. de Acompañamiento-Documentos de acompañamiento:



- Pulsamos el botón nuevo:





- Se nos abrirá la siguiente pantalla, en la que tendremos que incluir la información solicitada de conformidad con las instrucciones del Anexo I. A continuación, se hace referencia al funcionamiento de algunos campos:

- Expedidor: Es una casilla que viene rellena con los datos del expedidor que se loga en el programa. En el caso de que exista algún error al respecto hay que avisar a SSCC para que se corrija.
- Lugar de expedición: Si el expedidor únicamente tiene asignada una instalación vendrá rellena automáticamente. En el caso de que tenga más de una instalación a su nombre se abrirá un combo en el que deberá seleccionar la instalación de salida. En el caso de que exista algún error al respecto hay que avisar a SSCC para que se corrija.

En el caso de expedidores viticultores este campo tendrá que ser relleno manualmente.

- Destinatario y lugar de entrega: Deberá consignado manualmente la primera vez que se envíen productos a dicho destinatario. Una vez que se haya hecho el primer envío este destinatario aparecerá en el combo como destinatario frecuente.
- Autoridad competente del lugar de salida. Está relleno automáticamente por el sistema.
- Transportista. Son casillas voluntarias que habrá que rellenar cuando sucedan las circunstancias indicadas en las instrucciones del Anexo I.
- Denominación del producto. En el caso de ser expedidor viticultor únicamente podrá consignarse como producto "uvas frescas". Este campo está ligado a la casilla 17p de forma que ambas han de ser coherentes.
- La casilla 17l únicamente se activará cuando se esté transportando un producto que precise certificación, y sólo saldrán los campos que sean compatibles con el producto transportado, es decir, que si transportamos un vino con certificación de la variedad no nos dejará seleccionar el certificado DOP, por ejemplo.

Asimismo, se abrirá un campo de texto para indicar el nombre y contacto del organismo de control.

- Fecha de comienzo del transporte. Nunca podrá ser anterior al día en el que se realice la grabación ni tampoco se podrá realizar con una antelación superior a 7 días.

## PÚBLICO



- o Fecha de expedición. Se rellenará automáticamente con la fecha de registro único del documento.

Gestionar Documento de Acompañamiento

Documento de Acompañamiento

(1) Código MVV:  
Código MVV

(2) Expedidor

Identificador: \*  
05683273L

Nombre: \*  
OPERADOR MFR

Municipio: \*  
TOLEDO

CP: \*  
45071

Provincia: \*  
TOLEDO

Dirección: \*  
C/ Pintor Matías Moreno, 4

SEED/CAE:  
SEED/CAE

(3) Lugar de expedición

Lugares de Expedición Frecuentes:  
Seleccione...

Identificador: \*  
Identificador

15

- Una vez terminado pulsamos a "Guardar Nuevo" y se nos guardará un documento borrador que podremos ver en la bandeja (este documento no es válido como documento de acompañamiento puesto que no se ha registrado):

Documentos de Acompañamientos

Búsqueda de documentos de acompañamientos

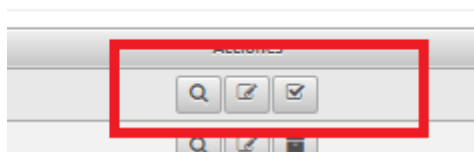
Código MVV:  Estado:

NIDPB:

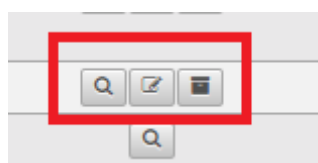
			Prueba M15		20000	Certificado de DOP	Borrador
			Prueba M12	ORENSE, ESPAÑA	20000	Certificado de DOP	Validado

- Con este documento podremos hacer tres acciones dependiendo del botón que pulsemos: consultar (con la lupa), editar (con el lapiz) o validar (con el check)

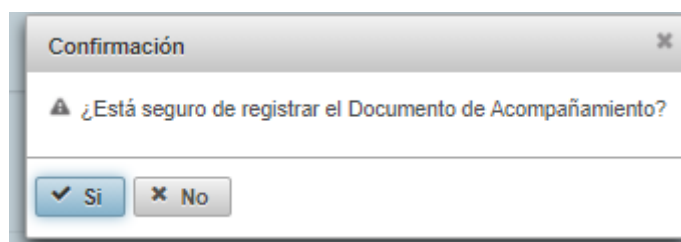
PÚBLICO



- Si todos los datos son correctos validaremos el documento (validar no significa registrar, así que el documento sigue sin validez). Una vez validado los controles cambian, pudiendo ahora: consultar (con la lupa), editar (con el lapiz) o registrar (con el archivador)



- Si queremos registrar pulsaremos el archivador, y el programa nos pregunta si estamos seguro de ello.



- Si pulsamos "SI" el documento se registrará, y nos aparecerá en la bandeja con el código MVV y con los siguientes controles.

ES171300000028	0466040557012	27/07/2021	Prueba M11	CIUDAD REAL, ESPAÑA	1500	Certificado de DOP	Validado
ES171300000040	0466040557012	27/07/2021	Prueba M18	CUENCA, ESPAÑA	15559		Registrado
			Prueba M11	CIUDAD REAL, ESPAÑA	25236		Registrado

Mostrando del 1 al 10 de 45 resultados

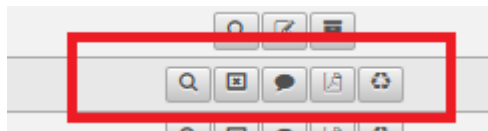
Ahora el documento está registrado y es válido para iniciar el transporte.

Una vez el documento se registra se remite un correo electrónico a las autoridades competentes que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. También se consume el importe de la tasa, descontándose del código 046 más antiguo del sistema que tenga saldo.

## PÚBLICO



Con el documento registrado tendremos las siguientes opciones:



- a) Visualizar el documento con la lupa.
- b) Anular el documento en el caso de que sea erróneo o que el transporte finalmente se haya anulado.
- c) Incluir un comentario: casos fortuitos, o viticultores que tienen que consignar el peso exacto en destino.
- d) Ver una versión .pdf del documento.
- e) Reutilizar ese documento para otra operación, en ese caso se abriría un nuevo documento pre-relleno con los mismos datos, pero sin disponer la fecha. Con este documento podemos iniciar nuevamente el ciclo.

17

Los gestores de GELIBO web podrán visualizar cualquier documento, pero no podrán editar, ni anular, ni validar ni registrar, pues son funciones que corresponden al expedidor.

## PÚBLICO